



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

No. de Control Interno: **UAIC/EXP/049/2023**Número de Folio: **270509800005023****Acuerdo de admisión**

Cuenta. El veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----**Conste.**

Acuerdo de Admisión

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

Primero. De la solicitud de información.

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

“...Informe de todos los laudos laborales y montos de pago hasta la presente fecha, status de los mismos que tiene el Ayuntamiento de Centla.“(Sic)

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Segundo. De la competencia.

La Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competente para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 149, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; 79 fracción XI, XIII y XIV y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

Tercero. Admisión a trámite.

Desde entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/049/2023**, y solicítense información a los titulares de las Direcciones de Finanzas y Asuntos Jurídicos municipal, para que rindan informes dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos del artículo 79 fracción XI, XIII y XIV y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Cuarto. Naturaleza de la Información.

La información solicitada versa sobre **Informe de todos los laudos laborales y montos de pago hasta la presente fecha, status de los mismos que tiene el Ayuntamiento de Centla**; es decir, **trata de datos estadísticos**; por lo que tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de una obligación común, según el artículo 76 fracción XXII y XXXVI a Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dicha solicitud corresponde a información cualitativa y cuantitativa, las cual deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Quinto. Omisión de dar respuesta.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Infórmese a las Direcciones de Finanzas y Asuntos Jurídicos que la omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Sexto. Obligación de no citar datos personales.

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información, las Direcciones de Finanzas y Asuntos Jurídicos, se abstendrán de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Séptimo. Aviso de privacidad.**

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

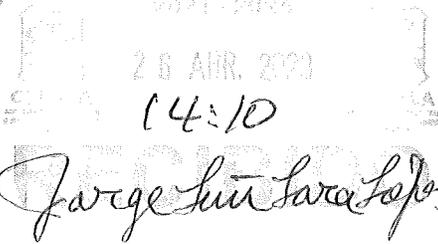
Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.





MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 24 de abril de 2023.

CIRCULAR: UAIC/145/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/049/2023

Número de Folio: 270509800005023

LIC. GIOVANI ALEJANDRO GALLEGOS GUZMAN
DIRECTOR DE FINANZAS ESTE H. AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E

At'n: Lic. Jorge Luis Lara López
Enlace de Transparencia.

Con fecha de hoy, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

“...Informe de todos los laudos laborales y montos de pago hasta la presente fecha, status de los mismos que tiene el Ayuntamiento de Centla.”.....(Sic)

Al tratarse de información cuantitativa y cualitativa que debe poseer la Dirección de Finanzas; con fundamento en el artículo 76 fracciones XXII y XXXVI de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que establece la información que entra dentro de las obligaciones comunes que se debe de transparentarse, es decir, el Informe de montos de pago de los laudos laborales hasta la presente fecha que tiene el Ayuntamiento de Centla; es Información Pública.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Finanzas deriva del artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentada fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Acceso a la Información



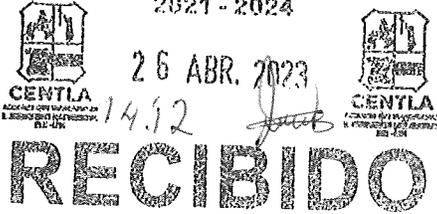
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.C.P. Expediente.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
MUNICIPIO DE CENTLA
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 2021 - 2024



Frontera, Centla, Tabasco, a 25 de abril de 2023

Circular No. : **UAIC/146/2023**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/049/2023**

Número de Folio: **270509800005023**

Lic. Joan Sebastián Castro Hernández
 Director Asuntos Jurídicos Municipal.
 P r e s e n t e

At'n: Lic. Enedino León Hernández
 Enlace de Transparencia

Con fecha veinticuatro del actual, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

“...Informe de todos los laudos laborales y montos de pago hasta la presente fecha, status de los mismos que tiene el Ayuntamiento de Centla....”...(sic)

Al tratarse de información cuantitativa y cualitativa que debe poseer la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal; y con fundamento en el artículo 76 fracción XXXVI de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que establece la información que entra dentro de las obligaciones comunes que se debe de transparentarse, es decir, el Informe de status de todos los laudos laborales hasta la presente fecha que tiene el Ayuntamiento de Centla; es Información Pública.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



competencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos deriva del Artículo 93 del Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscare en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

En el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Acceso a la Información

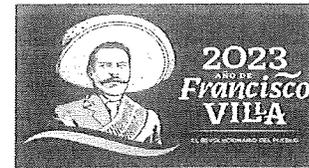


**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

C.c.p. El expediente



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MUNICIPIO DE CENTLA TABASCO
UNIDAD DE FINANZAS DIRECCIÓN DE FINANZAS



Oficio DF/407/2023.

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información.
Frontera Centla Tabasco, a 28 de abril de 2023.

Lic. Irma Calderón Hernández.
Titular de la Unidad de Acceso a la Información.
Presente.

Antecedentes:
Circular: UAIC/145/2023
Número de control interno: UAIC/EXP/049/2023
Número de Folio: 270509800005023

En vía de cumplimiento a lo dispuesto en la circular, citada al margen superior derecho, en la que requiere a esta Dirección de Finanzas **los montos de pago de laudos laborales hasta la presente fecha**, si bien la solicitud no señala periodo o temporalidad de la información requerida por el peticionario, para dar cumplimiento al derecho humano de acceso a la información pública, que establece nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorgan los **montos de pago de laudos laborales del año 2022 y primer trimestre 2023**, información generada hasta el momento de emitir la presente respuesta.

Para mayor soporte jurídico, cito el siguiente criterio pronunciado por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra dice:

Criterio 2/2010

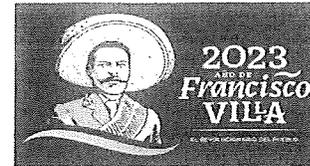
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL. La información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento sobre su naturaleza, disponibilidad y acceso, es aquella que en términos del artículo 6° constitucional y 1° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se encuentre en posesión de este Alto Tribunal; es decir, se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que se solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso correspondiente.

Clasificación de Información 69/2009-A. 30 de septiembre de 2009. Unanimidad de votos.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



Ej. Fiscal	Cantidad	Importe
2022	9 laudos	\$8,066,856.23
Ene-Feb-Mar 2023	4 laudos	\$2,108,678.09

Derivado de lo anterior, se solicita tener por presentada la respuesta de la presente solicitud.

Atentamente
El Director de Finanzas

Lic. Giovanni Alejandro Gallegos Guzmán



**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**

Copias:

Mtra. Lluvia Salas López. Presidente Municipal. Para su superior conocimiento. Atte. Presente.

Archivo.

GAGG/JL³



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2021 - 2024

27 ABR. 2023



RECIBIDO

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

Oficio/DAJ/215/2023.

Asunto: El que se indica.

Frontera, Centla; Tabasco a 27 de abril 2023.

Por este medio, con las facultades y atribuciones que me confiere el artículo 93 fracciones I, II, XIII, XV y 97 fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el artículo 72 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centla y en atención al oficio **UAIC/146/2023**, de fecha 25 del presente mes y año, mediante el cual solicitan informe de todos los laudos y montos de pago hasta la presente fecha, estatus de los mismos que tiene el Ayuntamiento de Centla; de acuerdo a la solicitud con número de **folio 270509800005023**, por lo que vengo en tiempo y forma a pronunciarme en los términos requeridos.

De acuerdo a lo solicitado por el particular se manifiesta que después de hacer una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonada durante el periodo comprendido del 05 de octubre del año 2021 a la presente fecha; el Ayuntamiento de Centla **cuenta con un total de 44 laudos pendiente de pago**, tanto del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, como del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, que **se encuentra en el estatus de ejecución** y en lo referente a los montos erogados, esta unidad administrativa no realiza pagos, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, esta función corresponde a la Dirección de Finanzas Municipal, las facultades y atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos se encuentran estipuladas en el artículo 93 de la antes mencionada Ley.

Sin otro particular por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

MDF. JOÁN SEBASTIÁN CASTRO HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.p.- Archivo

L'JSCH/ELH.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

No. de Control Interno: **UAIC/EXP/049/2023**Número de Folio: **270509800005023**

Cuenta. El 3 de mayo de dos mil veintitrés, doy cuenta con los oficios DAJ/215/2023 y DF/145/2023, firmado por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y Finanzas, así como con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho. **Conste.**

Acuerdo de Disponibilidad

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO. A TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos

En su oficio de respuesta la Dirección de Asuntos Jurídicos informa entre otras cosas lo siguiente:

*“..... De acuerdo a la solicitado por el particular se manifiesta que después de hacer una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonada durante el periodo comprendido del 05 de octubre del año 2021 a la presente fecha; **el Ayuntamiento de Centla cuenta con un total de 44 laudos pendientes de pago, tanto del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, como el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, que se encuentran en estado de ejecución y en lo referente a los montos erogados, esta unidad administrativa no realiza pagos, de acuerdo a la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, esta función corresponde a la Dirección de Finanzas Municipal.....”(sic)***





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Informe que se ordena agregar al expediente en el que se actúa para que surta efecto legal correspondiente.

Segundo. Informe de la Dirección de Finanzas

En su oficio de respuesta la Dirección de Finanzas informa entre otras cosas lo siguiente:

...”... En vía de cumplimiento a lo dispuesto en la circular, citada al margen superior derecho, en la que requiere a esta Dirección de Finanzas los montos de pago de laudos laborales hasta la presente fecha, si bien la solicitud no señala periodo o temporalidad de la información requerida por el peticionario, para dar cumplimiento al derecho humano de acceso a la información pública, que establece nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, se otorgan los montos de pago de laudos laborales del año 2022 y primer trimestre de 2023, información generada hasta el momento de emitir la presente respuesta...”... (sic).

<i>Ej. fiscal</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Importe</i>
2022	9 Laudos	\$ 8,066,856.23
Ene- Feb-Mar- 2023	4 Laudos	\$ 2, 108,678.09

Informe que se ordena agregar al expediente en el que se actúa para que surta efecto legal correspondiente.

Tercero. Acuerdo de disponibilidad de la información

El veinticuatro de abril de dos mil veintitrés vías Plataforma Nacional de Transparencia una persona solicitó:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



“...Informe de todos los laudos laborales y montos de pago hasta la presente fecha, status de los mismos que tiene el Ayuntamiento de Centla. “.....(Sic)

Requerimiento que atendieron las Direcciones de Finanzas y Asuntos Jurídicos a través de los oficios DF/407/2023 y DAJ/215/2023, con los que dan respuesta sobre laudos laborales y montos de pago hasta la presente fecha, así como el status de los mismos que tiene el Ayuntamiento de Centla, con lo que se atiende lo estipulado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En forma concreta las Unidades administrativas señalan lo siguiente:

❖ ***Dirección de Finanzas:***

Laudos pagados por ejercicio fiscal y monto:

<i>Ej. fiscal</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Importe</i>
<i>2022</i>	<i>9 Laudos</i>	<i>\$ 8,066,856.23</i>
<i>Ene- Feb-Mar- 2023</i>	<i>4 Laudos</i>	<i>\$ 2, 108,678.09</i>

En cuanto al Periodo de búsqueda de la información, como el solicitante solo menciona que requiere la información hasta la presente fecha; entendiéndose que es hasta la fecha en la representa su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, de lo que deriva que la Dirección de Finanzas, presenta la información encontrada en sus archivos dentro del periodo fiscal ejercido de 2022 a marzo de 2023, sin que este actuar afecte el derecho humano de acceso a la información.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para robustecer lo antes planeado cabe señalar el siguiente **criterio 03/2019** emitido por el INAI:

En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/03-19.docx>

❖ **Dirección de Asuntos Jurídicos:**

➤ *Del periodo comprendido del 05 de octubre del año 2021 a la presente fecha:*

- ✓ *Se cuenta con un total de **44 laudos pendientes de pago**; es decir se **encuentran en estado de ejecución**.*

La Dirección de Asuntos Jurídico para atender una porción de la solicitud, se pronuncia sobre el estatus de los laudos, del periodo comprendido del 5 de octubre al 2021 a la fecha señalando que cuentan con 44 laudos en estado de ejecución, es decir, pendientes de pago.

La Información que brindan las Direcciones de Asuntos Jurídicos y Finanzas da contestación a lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia, misma que corresponde al status de los laudos laborales y sus montos pagados hasta la presente





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



fecha del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantiza el derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas, garantía que se encuentra establecido en el máximo ordenamiento legal y con lo que se da contestación a los años señalados en párrafos anteriores.

Por lo tanto, se trata de una respuesta, oportuna, accesible, confiable, verificable y veraz, que atiende las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, por lo que, se **emite acuerdo de disponibilidad de la información** respectivamente, por tratarse de información de carácter público.

Cuarto. Baja de los datos personales

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la **Unidad de Acceso a la Información** y las **Direcciones de Asuntos Jurídicos y Finanzas** eliminarán de la base de datos físico y digital cualquier dato personal que identifique o haga identificable a la persona interesada, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

Quinto. Derecho a impugnar

En caso de no ser conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, derecho previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.





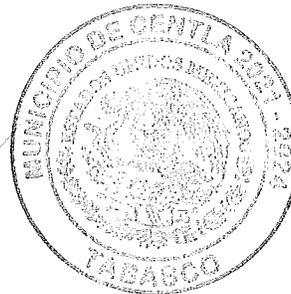
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Sexto. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

